

acuerdo con sus dimensiones, quedando prohibida la construcción de viviendas sobre la cobertura. Los terrenos públicos ocupados no podrán ser cedidos, permutados o enajenados por la Sociedad autorizada, ni tampoco podrá registrarlos a su favor solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Novena.—La Sociedad autorizada será responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse por someter la cobertura a cargas superiores a las tenidas en cuenta en los cálculos.

Diez.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social, y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—Queda prohibido el establecimiento dentro del nuevo cauce, de escombros, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable la Sociedad autorizada de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordena realizar para mantener la capacidad de desagüe en el tramo afectado por dichas obras.

Doce.—La Sociedad autorizada queda obligada a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

Trece.—La Sociedad autorizada conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del tramo del cauce afectado para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Catorce.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras o ferrocarriles del Estado y en caminos comarcales o en calles municipales, por lo que la Sociedad autorizada habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el cauce afectado, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente.

Quince.—La autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público se otorga por un plazo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor de la Sociedad autorizada.

Dieciséis.—La Sociedad autorizada habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134 de 4 de febrero de 1980, la cantidad de 31,80 pesetas, por metro cuadrado, la cual se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos públicos del cauce primitivo, pudiendo ser revisado el canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Si terminadas las obras la Sociedad autorizada las entrega al Ayuntamiento de Blanes para destinar los terrenos de la cobertura a viales de uso público u otros servicios públicos, se eximirá el abono del canon de ocupación a partir del momento en que aquél los acepte oficialmente, debiendo ser comunicada esta circunstancia a la Administración con las debidas formalidades.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre y señas serán puestas en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Diecinueve.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE EDUCACION

13727

ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional en Centros completos, no estatales, de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas,

entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación de los Centros;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados, en tiempo y forma reglamentarios, de las respectivas Delegaciones de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en Colegios completos, no estatales, de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Bienaventurada Virgen María». Domicilio: Calle Copérnico, 55-59. Titular: Instituto de la Bienaventurada Virgen María.—transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Copérnico, 55-59.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Academia Ceyma». Domicilio: Avenida José Antonio, 965. Titular: Don Manuel Culla Pérez y don Cesáreo Marcos Lucas.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida José Antonio, 965.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Modeclar». Domicilio: Carretera Bordeta, 86, y Farrell, 25. Titular: Don Modesto Clariana Viñas. Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Farrell, 25 y carretera Bordeta, 86.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: Escuela-Academia «Pizarro». Domicilio: Calle San Fructuoso, número 29. Titular: Doña Rosa Guim Almirall.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Fructuoso, 29.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Plaza de Casa Baró, 1-3. Titular: Fundación Can Baró.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de doce unidades y capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Casa Baró, 1-3. Se autoriza el cambio de titularidad del C.E.P. Congregación Marianas PP. Jesuitas a la Fundación Can Baró.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: Liceo «Sefardi». Domicilio: Calle Raset, 39 y Porvenir, 24. Titular: Comunidad Israelita de Barcelona.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Raset, 39 y Porvenir, 24.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Academia «Victor». Domicilio: Calle San Andrés, 321 y plaza Comercio, 5. Titular: Doña Josefa Chavarría Roca.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles San Andrés, 321, y plaza del Comercio, 5. Se autoriza el cambio

de titularidad de don Víctor Chavarría Costa a doña Josefa Chavarría Roca

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Denominación: «Artur Martorell». Domicilio: Calle Seo de Urgel, 29. Titular: Institución Cultural del C.I.C.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Seo de Urgel, 29.

Municipio: Olesa de Montserrat. Localidad: Olesa de Montserrat. Denominación: «Povill». Domicilio: Plaza Nacional, 18 y 19 y calle Pintor Fortnuy, sin número. Titular: Don Juan Povill Adserá.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la plaza Nacional, 18-19 y calle Pintor Fortnuy, sin número.

Municipio: Sant Boi de Llobregat. Localidad: Sant Boi de Llobregat. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Rubio y Lluch, 27 y Girona, sin número. Titular: Don Ramón Valldeorilla Soler.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Rubio y Lluch, 27, y Girona, sin número.

Municipio: Sant Cugat del Vallés. Localidad: Sant Cugat del Vallés. Denominación: Centro de Estudios Sant Cugat. Domicilio: Calle Valldeoreix, 22. Titular: Don José León Fernández.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Valldeoreix, 22. Se autoriza el cambio de titularidad de don Luis Masip a don José León Fernández. Se autoriza el cambio de denominación de «Jardín de Infancia» a Centro de Estudios «Sant Cugat».

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Denominación: «Agrupación Escolar Santa Coloma». Domicilio: Calle San Silvestre, 13. Titular: Don Rafael Ros Escriche y don Carlos Fontana Antoni.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Silvestre, 13. Se autoriza la integración de los Centros «Liceo Cataluña» y «Parvulario Micey». Se autoriza el cambio de denominación de éstos por la de «Agrupación Escolar Santa Coloma».

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Denominación: «Centro de Estudios Argos». Domicilio: Avenida de Baró, 32, y General Primo de Rivera, 25. Titular: Don José Morera Embodas.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles General Primo de Rivera, 25, y avenida de Baró, 32.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera. Denominación: «San Ildefonso-Kindergarden Donald». Domicilio: Avenida San Juan Bosco, 3. Titular: Cooperativa de Enseñanza San Ildefonso-Kindergarden Donald. Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida San Juan Bosco, 3.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Albe». Domicilio: Calle Santa Tecla, 25. Titular: Don Leoncio Bejarano Martín.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Tecla, 25.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro Cultural Pirineos». Domicilio: Calle Miguel San Narciso, 23; avenida Buenos Aires, 66, y Concepción, 42. Titular: Don Rafael Saorín Sánchez, don Martín de la Cruz y González de la Higuera.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Miguel San Narciso, 23, avenida Buenos Aires, 66, y Concepción, 42. Se autoriza la integración de los Centros «Nuestra Señora de la Luz» y «Santa Teresa de Jesús», y su cambio de denominación por el de «Centro Cultural Pirineos».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: La Inmaculada». Domicilio: Calle Redondela, 2 y 16; plaza Corcubión, 8; plaza Padrón, 6, y Ponferrada, 8. Titular: María Teresa Alemán Casado.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en las calles Redondela, 2; Redondela, 16; plaza Corcubión, 8; plaza de Padrón, 6, y Ponferrada, 8. Se aprueba la integración de los Centros «Santa Gemma», La Inmaculada» y «Virgen de Africa». Se autoriza el cambio de denominación de todos ellos por el de «La Inmaculada».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Institución Jamer». Domicilio: Calle Juan Montalvo, 20-22. Titular: «Institución Jamer, S. A.».—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de once unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan Montalvo, 20-22. Se autoriza

el cambio de titularidad de don Jacinto Puig a Institución «Jamer, S. A.».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Ignacio». Domicilio: Calle Fomento, 6 y Bola, 6. Titular: Don Jesús García Lahiguera.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Fomento 6, y Bola, 6.

Municipio: Nuevo Baztán. Localidad: Nuevo Baztán. Denominación: «Internacional». Domicilio: Urbanización Eurovillas. Titular: «Euronationa, S. A.».—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por ocho bungalows situados en la Urbanización Eurovillas.

Municipio: Pinto. Localidad: Pinto. Denominación: «Santo Domingo de Silos». Domicilio: Calle Egido de la Fuente, 8. Titular: Licaen, S. A.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Egido de la Fuente, 8. Se autoriza la integración de los Centros «Ruga» y «San Ignacio de Loyola». Se autoriza el traslado de domicilio de las calles Cañada del Arroyo, 17, y Los Perales, 37 a la calle Egido de la Fuente, 8. Se autoriza el cambio de titularidad de don Ignacio Moreno Seco y don Antonio Ruiz Aznar a «Licaen, S. A.».

Provincia de Las Palmas

Municipio: Arrecife de Lanzarote. Localidad: Arrecife de Lanzarote. Denominación: «Santo Angel». Domicilio: Calle Coronel Benz, 33 y 50. Titular: Doña Inocencia Figueras Morales.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Coronel Benz, 33 y 50. Queda sin efecto la Orden ministerial de 8 de marzo de 1977, en lo que se refiere a este Centro.

13728

ORDEN de 25 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en 6 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Luisa Montalvo Tejada.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Luisa Montalvo Tejada contra Resolución de este Departamento sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 6 de febrero de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por doña Margarita Luisa Montalvo Tejada contra la Administración General del Estado, declaramos que la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente a la Dirección General de Educación Básica el quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, es ajustada al ordenamiento jurídico y declaramos que no pueda satisfacerse la situación jurídica individualizada pretendida en este momento, que, no obstante, podrá ser nuevamente ejercitada cuando se den los condicionamientos recogidos en el cuerpo de esta Resolución, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

13729

ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se concede la autorización definitiva en Centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales, que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Visos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio); la Orden